

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 56

ESTADO No. 03

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 21 de enero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	13734	CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S.	17	17/01/2025	AUTO PAR CALI No.14	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3856 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S, identificada con NIT No. 800091663-4, en calidad de titular minero: 3.2. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 6 del decreto 2655 de 1988, para que presente póliza de cumplimiento minero ambiental vigente toda vez a la fecha el título minero no cuenta con garantía que lo respalde. Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 842 del 13 de diciembre de 2024.

					Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 75 del decreto 2655 de 1988. 2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2024 junto con los soportes de pago en caso de reportar producción, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 842 del 13 de diciembre de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 75 del decreto 2655 de 1988. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y carteral diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 3 de 56

						línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia de Apoyo Responder requerimientos FBM 271220221102.pdf 4. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán
--	--	--	--	--	--	--

					hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf 5. Dejar sin efecto el numeral 1 del Auto Aut-905-3095 del 2 de diciembre de 2024 notificado por estado jurídico No. 132 del 04 de diciembre de 2024, relacionado con el requerimiento realizado en torno a la póliza minero ambiental vigente, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo. 6. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa y causal de caducidad, en los autos PARC No. 146 del 19 de febrero de 2024 notificado por estado No. 19 del 20 de febrero de 2024, Auto PARC No. 397 del 01 de septiembre de 2023 notificado por estado No. 101 del 23 del 01 de septiembre de 2023, Auto PARC No. 396 del 02 de julio de 2021 notificado por estado PARC No. 43 del 07 de julio de 2021, Auto PARC No. 64 del 17 de febrero de 2022 notificado por estado PARC No. 18 del 18 de febrero de 2022, respecto a: La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Presentación del Formato Básico Minero anual de 2022.Presentación del Formato Básico Minero anual de 2023.Saldo por concepto de pago para la declaración de producción y liquidación de regalías (carbón) del I trimestre del año 2021.Saldo por concepto de pago para la declaración de producción y liquidación de
--	--	--	--	--	---



regalías (carbón) del II trimestre del año 2021, más los intereses generados desde el día 21 de julio de 2021.

La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres al I, II, III, IV 2022 y I trimestre de 2023. La Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres al II, III y IV 2023; los cuales se indican en los numerales 3.2, 3.4 a 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 842 del 13 de diciembre de 2024, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería, se encuentra en trámite de pronunciarse frente a las sanciones correspondientes, acto administrativo que será objeto de notificación en su debida oportunidad.

7. **Informar** informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 1035 del 25 de noviembre de 2024, en virtud del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 254 del 01 de noviembre de 2024 notificado por estado No. 128 del 27 de noviembre de 2024, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del CT PARC No. 842 del 13 de diciembre de 2024.

8. **Informar** que de conformidad con lo concluido en numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 842 del 13 de diciembre de 2024, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. 3856 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA
Unidad Administrativa Especial de Gestión de

						Restitución de Tierras Despojadas ACTUALIZADO 08/12/2009. • ZONA MICROFOCALIZADA – Unidad de Restitución de Tierras – URT ACTUALIZADO 29/09/2019. • ÁREA RESERVADA AMBIENTAL – Agencia Nacional de Hidrocarburos – ACTUALIZADO 8/11/2023. 9. Informar que, a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 842 del 13 de diciembre de 2024. 10. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	EK4-141	CYC AGREGADOS S.A.S	10	17/01/2025	AUTO PAR CALI No.15	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EK4-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la SOCIEDAD CYC AGREGADOS SAS., como titulares mineros: 3.1 APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular y en el expediente reposan los soportes de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 de acuerdo al concepto técnico PARC- 022 del 08 de enero de 2025. 2. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III trimestre del año 2024, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular y en el expediente reposan los soportes de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 de acuerdo al concepto técnico PARC- 022 del 08 de enero de 2025. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. EK4-141, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al III trimestre del año 2023 por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$-7.239), más los intereses causados a partir del 22/06/2024 y hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5



del Concepto Técnico PARC No. 022 del 08 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. EK4-141, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al I trimestre del año 2024 por valor de MIL cuatrocientos tres pesos M/CTE (\$-1.403), más los intereses causados a partir del 25/06/2024 y hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 022 del 08 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la



persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.



En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSIoN-FINAL_1a.pdf

5. **Informar** que mediante evento No. 543354 y radicado No. 92050-0 del 06 de marzo de 2024, se allegó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101005718, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., el 07 de febrero de 2024 con vigencia desde el 21 de febrero de 2024 hasta el 21 de febrero de 2025 con valor asegurado de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 154.468.224), la cual será evaluada técnicamente y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
6. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. EK4-141, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento 584676 y número de radicado 97844-0 del 22 de junio de 2024, así mismo, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero anual de 2022 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento 512732 y número de radicado 67756-1 del 04 de diciembre de 2023, los cuales serán objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo independiente que se informará de manera oportuna.



7. **Informar** que mediante radicado No. 20231002809112 del día 28 de diciembre de 2023, el representante técnico para el titular del contrato de concesión No. EK4-141, allega respuesta a lo requerido mediante 639 del 14 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 144 del día 15 de noviembre de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EK4-141, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 530 del 31 de octubre de 2023 en su numeral 3.1.4 y 3.2.3, la documentación allegada será objeto de evaluación técnica por parte de la autoridad minera, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
8. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EK4-141. que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 251 del 17 de noviembre de 2023 será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
9. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. EK4-141 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración



del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del contrato de concesión No. EK4-141, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- Superposición parcial ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ, fecha de actualización 29/11/2018
- Superposición parcial, ZONA MACROFOCALIZADA, Valle del Cauca, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, fecha de actualización 08/12/2019
- Superposición parcial, ZONA MACROFOCALIZADA, Cauca, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, fecha de actualización 08/12/2019
- Superposición parcial, ZONA MICROFOCALIZADA, Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Jamundi, Unidad de Restitución de Tierras - URT, fecha de actualización 22/03/2024.
- Superposición parcial, ZONA MICROFOCALIZADA, Departamento: Cauca; Municipio: Villa Rica, Unidad de Restitución de Tierras - URT, fecha de actualización 22/03/2024.

11. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 022 del 08 de enero de 2025.
12. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO
DE
CONCESION

BG7-092

ERMINSUL NUÑEZ MEDINA

10

17/01/2025

AUTO PAR
CALI No.16

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards–CRIRSCO de la Licencia Especial de Explotación de materiales de construcción No. BG7-092 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 019 del 08 de enero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020 de la Licencia Especial de Explotación de materiales de construcción No. BG7-092, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

●**Área requerida para el proyecto:** El proyecto minero requiere del 100% del área otorgada enmarcada en las siguientes coordenadas.

<i>Punto s</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
1	3.1827	-76.2700
2	3.1823	-76.2700
3	3.1848	-76.2700
4	3.1862	-76.2800
5	3.1893	-76.2800
6	3.1898	-76.2800
7	3.1867	-76.2800
8	3.1853	-76.2700



9	3.1827	-76.2700
---	--------	----------

●**Área devuelta:** No se realiza devolución de área.

●**Estándar aplicado:** Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).

●**Recursos**

Recursos medidos estáticos de arenas y gravas: 855.652 metros cúbicos

Recursos medidos dinámicos de arenas y gravas: 299.151 metros cúbicos

Recursos indicados de arenas y gravas: 1.023.900 metros cúbicos

●**Reservas**

Reservas mineras	Reservas estáticas (m3)	Reservas dinámicas (m3)
Reservas Probadas	18.447	837.205
Reservas Probables		978.849

●**Mineral o minerales a explotar:** Gravas y Arenas



- **Sistema de explotación:** Cielo abierto
- **Método de explotación:** Dársenas.
- **Dimensionamiento geométrico:** talud de trabajo: 45°, profundización: 1 m, cota de nivel freático: variable, área planimétrica neta intervenida: 150 m²
- **Uso de explosivos:** No se contempla el uso de explosivos.
- **Producción anual proyectada:** 32.000 metros cúbicos, de los cuales 25.600 m³ corresponden a gravas y 6.400 m³ corresponden a arenas.
- **Vida útil:** Cinco (5) años
- **Maquinaria a utilizar:** 1 retroexcavadora, 1 cargador, 1 Volqueta.
- **Servidumbres mineras:** Manifiestan contar con las servidumbres necesarias para el desarrollo del proyecto.
- **Fuerza normal (Personal para el proyecto):** El personal requerido para el desarrollo del proyecto, corresponde a 6 personas, un Ingeniero, un Topógrafo, un coordinador de mina, un operador de maquinaria, conductores de volqueta, un ayudante.
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** No es necesario modificar las etapas, toda vez que, el proyecto se encuentra en etapa de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular minero de la licencia Especial de Explotación de materiales de Construcción de conformidad con el numeral 4.3. CT PARC No. 019 del 08 de enero de 2025, que ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas



Minerales con base a la fecha de corte de datos de la estimación del 23 de abril de 2023, por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 modificado por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 019 del 8 de enero de 2025 que con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el título minero BG7-092 y lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero No. BG7-092, se clasifica como **Mediana Minería**.

ARTÍCULO QUINTO. Informar que mediante Resolución No. 07578 del 15 de noviembre del 2006, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC otorgó Licencia ambiental al señor ERMINSUL NUÑEZ MEDINA para el proyecto de explotación de materiales de arrastre en el Río La Paila, localizado en la vereda La Paila, corregimiento El Barranco, municipio de Corinto, departamento del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al titular minero No. BG7-092 que la solicitud de prórroga radicada en el SGD mediante oficio No. 20241003162302 del 27 de mayo de 2024, se encuentra trámite de evaluación técnica y jurídica de los



requisitos legales por parte de la Autoridad Minera, frente a lo cual nos pronunciaremos en acto administrativo separado que será notificado en su debida oportunidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar que a través del presente acto administrativo se acogen las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC 019 del 08 de enero de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: Informar al Titular minero de la licencia Especial de Explotación No. BG7-092, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO: Informar al titular de la licencia Especial de Explotación No. BG7-092 que respecto a la información que debe allegarse al Banco de Información Minera (BIM) conforme el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, nos pronunciaremos en acto administrativo independiente que será notificado en su debida oportunidad.

ARTÍCULO ONCE: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, el título minero No. BG7-092 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- ZONAS MACROFOCALIZADAS. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas 8 de diciembre de 2019. Superposición total.



- ZONAS MICROFOCALIZADAS. UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT. Departamento: Cauca; Municipio: Corinto. RC 01206. <https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/>. Oficio URT con radicado ANM 20245501106302 de fecha 11/03/2024. Superposición total.
- RESERVA NATURAL DE BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Superposición total.
- Zona de restricción Agrícola y ganadera UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA superposición total.

ARTÍCULO DOCE: Recordar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, que como medida complementaria debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO TRECE: Notifíquese por estado al titular Licencia Especial de Explotación No. BG7-092 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CATORCE: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S	16	17/01/2025	AUTO PAR CALI No.17	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3856 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S, identificada con NIT No. 800091663-4, en calidad de titular minero:
						3.2. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 6 del decreto 2655 de 1988, para que presente póliza de cumplimiento minero ambiental vigente toda vez a la fecha el título minero no cuenta con garantía que lo respalde. Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 842 del 13 de diciembre de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 75 del decreto 2655 de 1988. 2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2024 junto con los soportes de pago en caso de reportar producción, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 842 del 13 de diciembre de 2024.



Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 75 del decreto 2655 de 1988.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 3. Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia de Apoyo Responder requerimientos_FBM_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia%20de%20Apoyo%20Responder%20requerimientos_FBM_271220221102.pdf)



4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf
5. **Dejar sin efecto** el numeral 1 del Auto Aut-905-3095 del 2 de diciembre de 2024 notificado por estado jurídico No. 132 del 04 de diciembre de 2024, relacionado con el requerimiento realizado en torno a la póliza minero ambiental vigente, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.



6. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa y causal de caducidad, en los autos PARC No. 146 del 19 de febrero de 2024 notificado por estado No. 19 del 20 de febrero de 2024, Auto PARC No. 397 del 01 de septiembre de 2023 notificado por estado No. 101 del 23 del 01 de septiembre de 2023, Auto PARC No. 396 del 02 de julio de 2021 notificado por estado PARC No. 43 del 07 de julio de 2021, Auto PARC No. 64 del 17 de febrero de 2022 notificado por estado PARC No. 18 del 18 de febrero de 2022, respecto a: La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Presentación del Formato Básico Minero anual de 2022. Presentación del Formato Básico Minero anual de 2023. Saldo por concepto de pago para la declaración de producción y liquidación de regalías (carbón) del I trimestre del año 2021. Saldo por concepto de pago para la declaración de producción y liquidación de regalías (carbón) del II trimestre del año 2021, más los intereses generados desde el día 21 de julio de 2021.
- La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres al I, II, III, IV 2022 y I trimestre de 2023. La Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres al II, III y IV 2023; los cuales se indican en los numerales 3.2, 3.4 a 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 842 del 13 de diciembre de 2024, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería, se encuentra en trámite de pronunciarse frente a las sanciones



correspondientes, acto administrativo que será objeto de notificación en su debida oportunidad.

7. **Informar** informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 1035 del 25 de noviembre de 2024, en virtud del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 254 del 01 de noviembre de 2024 notificado por estado No. 128 del 27 de noviembre de 2024, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del CT PARC No. 842 del 13 de diciembre de 2024.
8. **Informar** que de conformidad con lo concluido en numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 842 del 13 de diciembre de 2024, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. 3856 se encuentra en superposición con las siguientes capas:
 - ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ACTUALIZADO 08/12/2009.
 - ZONA MICROFOCALIZADA – Unidad de Restitución de Tierras – URT ACTUALIZADO 29/09/2019.
 - ÁREA RESERVADA AMBIENTAL – Agencia Nacional de Hidrocarburos – ACTUALIZADO 8/11/2023.
9. **Informar** que, a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 842 del 13 de diciembre de 2024.
10. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	FK8-081	JAVIER MAFLA GARCÍA	19	17/01/2025	AUTO PAR CALI No.18
Una vez verificado el expediente digital del titulo minero No. FK8-0811 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al señor JAVIER MAFLA GARCÍA , en calidad de titular minero:					
3.1. REQUERIMIENTOS.					
1. Requerir al titular minero No. FK8-081, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza minero ambiental vigente, toda vez que el título minero no cuenta con póliza desde septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.					
2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081 bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el recibo de pago correspondientes a las regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2024, toda vez que no se evidencia su presentación en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería. Lo anterior. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 7 del 3 de enero de 2025.					
Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada					



con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

3. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 de la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 07 del 03 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/)
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/)



expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico. En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar



Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

5. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.FK8-081, que acuerdo a lo concluido en los numerales 3.2, 3.3.,3.4,3.5,3.6,3.7 y 3.11, que persiste en el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa y caducidad en los autos: Auto PARC No. 346 de 16 de agosto de 2023, notificado por Estado PARC No. 94 de 22 de agosto de 2023, Auto PARC No. 195 del 23 de febrero de 2024 notificado por estado No. 23 del 26 de febrero de 2024, respecto a: Presentación del Formato Básico Minero anual 2019, 2020, 2021 y 2022. Presentación del FBM 2023. Presentación nuevamente y en debida forma de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías para mineral bauxita correspondiente a los trimestres II y IV de 2018.Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su comprobante de pago, de los trimestres II, III, IV de 2019. Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su comprobante de pago, de los trimestres III, IV de 2020, I, II, III, IV de 2021, I de 2022 y I, II de 2023. La presentación de la justificación por baja producción para los trimestres II, III, IV de 2019, Presentación de Formularios de Producción de Regalías III, IV de 2023 y los soportes de pago. Presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Pago pendiente por valor de DOCE MIL NUEVE PESOS (\$12.009), más los intereses que se causen desde el 18/10/2019 hasta la fecha efectiva de su pago de las regalías del II trimestre de 2019. Pago pendiente por valor de CUATRO MIL



CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$4.417), más los intereses que se causen desde el 08/11/2019 hasta la fecha efectiva de su pago de las regalías del III trimestre de 2019. Pago pendiente por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.535), más los intereses que se causen desde el 23/01/2020 hasta la fecha efectiva de su pago de las regalías del IV trimestre de 2019. Conforme a ello, esta autoridad se pronunciará en acto administrativo separado frente a las sanciones a que hay lugar.

6. **Informar** al titular minero No. FK8-081 que el cumplimiento a las instrucciones técnicas y recomendaciones efectuadas mediante Auto PARC No. PARC No. 1025 de 22 de noviembre de 2024, notificado por Estado PARC No. 128 de 27 de noviembre de 2024, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 260 del 14 de noviembre de 2024 con ocasión de la visita en campo realizada el 06 de noviembre de 2024, serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera.
7. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FK8-081 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra en trámite de definir la solicitud de subrogación de derechos presentada mediante radicado No.20239050489412 del 06/09/2023, acto administrativo que será notificado conforme los procedimientos legales establecidos.
8. **Informar** que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, el título minero No. FK8-081 se encuentra en superposición con las siguientes capas:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 29 de 56

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN.
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019
- 9. Informar** que el titular del Contrato de Concesión No. FK8-081 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
- 10. Informar** que el titular del Contrato de Concesión No. FK8-081 NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.
- 11. Informar** que, a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 7 del 03 de enero de 2025.
- 12. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 13. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	KJ1-08321	ALBERTO LOPEZ SALAZAR	11	17/01/2025	AUTO PAR CALI No.19	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KJ1-08321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor ALBERTO LOPEZ SALAZAR, como titular minero:
						3.1 APROBACIONES
						1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de río presentados en ceros y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondientes al III y IV trimestre de 2023, toda vez que, se encuentran bien liquidados, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 058 del 14 de enero de 2025.
						3.2 REQUERIMEINTOS
						1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente en el sistema integrado de gestión minera – SIGM Anna Minería, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y recebo correspondiente al I, II, III trimestre de 2024, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 058 del 14 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.



2. **Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM Anual 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.
3. **Requerir bajo causal de caducidad** al titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, de acuerdo con lo señalado en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato”, para que presente la actualización de recurso y reservas bajo un estándar de CRISCO, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 058 del 14 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.



2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías) Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – Anna Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la



declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, que mediante número de evento 661594, Número de radicado: 106000-0 del 04/dic/2024, se presentó la póliza de cumplimiento No 45-43-101006109, con vigencia del 30/10/2024 hasta el 30/10/2025, con un valor asegurado de (\$115.638.504,00) la cual será evaluada en Anna Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna.
6. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321 que las recomendaciones y requerimientos consignadas en el AUTO PARC No. 508 del 03/10/2023., serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.
7. **Informar** que con respecto a la obligación del titular minero de actualizar la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, se evidencia que el mismo no ha dado cumplimiento con el requerimiento realizado mediante AUTO VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado PARC No. 12 del 06 de febrero de 2023, el cual dio lugar a la sanción impuesta mediante Resolución VSC 000314 KJ1-



08321 20-03-2024, ejecutoriada y en firme mediante CE-PARC-GGN-084-2024 del 12/07/2024.

8. **Informar** mediante AUTO No. AUT-905-1929, AUTO 905-1626, AUTO 905-1765, AUTO 905-1907, AUTO 905-1923, AUTO 905-1649, AUTO 905-1707, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
9. **Informar** que mediante Resolución VSC 000314 KJ1-08321, del 20 de marzo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, se impuso multa al señor Alberto López Salazar identificado con la cedula de ciudadanía No. 2850175, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, multa equivalente a 118,71 U.V.B. vigentes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, sin embargo, una vez revisado el expediente del título minero no se evidencia su respectivo pago, por lo tanto, se le requiere para que allegue dicho pago de manera inmediata.
10. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101006109 con vigencia desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2025, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.



11. **Informar** que el Contrato de Concesión No. KJ1-08321 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
12. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. KJ1-08321, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS INFORMATIVAS. Rut Nativos. Distrito Regional de Manejo Integrado. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP
<http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1043>.
ACTUALIZADO 06/03/2017.
 - ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA - ROLDANILLO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019
13. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 058 del 14 de enero de 2025.
14. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
15. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	167-93	MARTHA CECILIA VALENCIA ESCOBAR	9	17/01/2025	AUTO PAR CALI No.20	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 167-93, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la señora MARTHA CECILIA VALENCIA ESCOBAR, como titular minero: 3.1 REQUERIMEINTOS 1. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. 167-93, bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera del contrato, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2024, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 053 del 13 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a



través de la plataforma AnnA Minería:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

3. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – Anna Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.
En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:
https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf
4. **Informar** que persisten los incumplimientos de los requerimientos bajo apremio de multa del AUTO PARC 744 del 02 de agosto de 2024,



notificado a través de Estado PARC 84 del 06 de agosto de 2024, por lo tanto, mediante acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.

5. **Dejar sin efecto** el AUTO PARC No. 1036 del 26 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se requiere la Información “Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras” del Contrato en Virtud de Aporte 167-93”, toda vez que el documento técnico aprobado mediante AUTO PARC-606 del 21 de julio de 2020, no se evidencia dentro de los parámetros y especificaciones BAJO UN ESTÁNDAR DE CIRSCO, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC 053 del 13 de enero de 2025.
6. **Remitir** memorando a la oficina de Cobro Coactivo mediante el cual se ponga en conocimiento la solicitud del acuerdo de pago por concepto de pago de visita de fiscalización presentada mediante radicado No 20221002066572 del 16 de septiembre de 2023.
7. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 167-93 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del Contrato de Concesión No. 167-93, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

•ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 39 de 56

•ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

•ZONA MICROFOCALIZADA - CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VÉLEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 006 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

9. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 053 del 13 de enero de 2025.
10. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	21588	AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S	10	17/01/2025	AUTO PAR CALI No.21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21588, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la Sociedad AGRICOLA CAÑA DULCE SAS., como titular minero: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de recebo correspondientes a IV trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles y en el expediente reposan los soportes, de conformidad con lo concluido en el numeral 1.3 de acuerdo al concepto técnico PARC-041 del 10 de enero de 2025. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de recebo correspondientes al I, II, III trimestre de 2024, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles y en el expediente reposan los soportes, de conformidad con lo concluido en el numeral 1.4 de acuerdo al concepto técnico PARC- 041 del 10 de enero de 2025. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pagar mediante sistema PSE.



2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías) Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – Anna Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la



declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

5. **Informar** que mediante radicado 107873-0 y evento 677414 del 11 de enero de 2025, el titular allego la póliza minero ambiental No. 45-43-101006173, de la compañía Seguros del Estado SA., con vigencia desde el 19 de septiembre de 2024 hasta el 19 de septiembre de 2025, por un valor de \$52.000.000=., la cual será evaluada técnicamente y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
6. **Informar** que mediante memorando bajo radicado ANM No. 20229050468013 del 26 de mayo de 2022, fue remitido al Grupo de Cobro Coactivo la información por competencia del expediente 21588, a la fecha de elaboración del presente concepto la obligación presenta saldo y el grupo coactivo adelanta lo pertinente bajo el proceso de cobro No. 109-2023.
7. **Informar** que mediante Auto PARC No. 693 del 20 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 149 del 21 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos,



por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

8. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería N° 21588 que el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 07 de noviembre de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
9. **Informar** que el Contrato de Concesión para mediana minería No. 21588 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Correr traslado** al Grupo de Cobro Coactivo, la solicitud presentada el día 21 de noviembre de 2024, mediante radicado No. 20241003553332, por el cual la sociedad titular del contrato de concesión No. 21588 solicita, dentro del proceso de cobro coactivo No. 190-2023, se emitió el auto del asunto, por medio del cual se declaró la terminación del proceso en contra de nuestra empresa, solicitamos se levanten todas las medidas cautelares impuestas, incluido el reporte en el boletín de deudores morosos del estado.
11. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 21588, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - Superposición total, ZONA MACROFOCALIZADA, VALLE DEL CAUCA, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de actualización: 08/12/2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 44 de 56

•Superposición total, ZONA MICROFOCALIZADA, Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Yumbo, Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de actualización: 22/03/2024

- 12. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 041 del 10 de enero de 2025.
- 13. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 14. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	EIQ-091	ADECUACIONES Y AGREGADOS S.A	9	17/01/2025	AUTO PAR CALI No.22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EIQ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la Sociedad ADECUACIONES Y AGREGADOS SA., como titular minero: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Gravas de rio correspondiente al II, IV trimestre de 2021, II, III, IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023, II trimestre de 2024, toda vez que se encuentran declarados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 de acuerdo al concepto técnico PARC- 033 del 09 de enero de 2025. 3.2 REQUERIMEINTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. EIQ-091, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2024, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 033 del 09 de enero de 2025. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.



3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – Anna Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán



diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

5. **Informar** que mediante evento No. 632678 y radicado No. 103184-0 del 03 de octubre de 2024, se allegó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101005988, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de junio de 2024 hasta el 11 de junio de 2025 con valor asegurado de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL M/CTE (\$ 975.000,00), la cual será evaluada técnicamente y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.



6. **Informar** que respecto a la obligación del titular minero de actualizar la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, se evidencia que la sociedad no cuenta con la aprobación del documento técnico bajo el estándar de CRISCO.
7. **Informar** que mediante Auto PARC No. 1501 del 28/12/2020, y AUTO PARC No. 626 del 22 de septiembre de 2021, AUTO PARC No. 363-22 de abril de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
8. **Informar** a Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005988 con vigencia hasta el 11 de junio de 2025, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
9. **Informar** que el día 22 de junio de 2022, se elabora Informe de Visita N° 204, acogido Mediante AUTO PARC No. 662 del 12 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No.117 del 14 de julio de 2022, dentro del plan de inspecciones de campo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - Grupo PAR CALI, Agencia Nacional de Minería – ANM, durante la cual NO se evidenciaron No Conformidades, y NO se impartieron instrucciones técnicas. Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra SIN actividad



minera, que las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual.

- 10. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EIQ-091, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- Distritos Regionales de Manejo Integrado. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP
<http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1290>.
Actualizado 06/10/2019.
- Zona Macrofocalizada. Valle del Cauca. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado. 08/12/2019.
- Zona Microfocalizada. Cali. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019.

- 11. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 033 del 09 de enero de 2025.

- 12. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

- 13. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 50 de 56

DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	IKU-11501	ELIZABETH CAMPO VELASCO	15	17/01/2025	AUTO PAR CALI No.23	Una vez verificado el expediente digital del título minero IKU-11501, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						1.1 APROBACIONES.
						1. APROBAR el formulario para declaración de producción y declaración de regalías correspondiente al II trimestre de 2024 para mineral carbón térmico, toda vez que se encuentra declarado en cero, siendo responsabilidad de la información reportada del titular del contrato de concesión No. IKU-11501
						3.2 REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” y lo dispuesto en el numeral 3.13 del Concepto Técnico No. 013 del 07 de enero de 2024, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV trimestres del año 2023 y la justificación de la disminución de producción. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
						2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” y lo dispuesto en el numeral



3.14 del Concepto Técnico No. 013 del 07 de enero de 2024, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al periodo I trimestre de 2024 para mineral carbón por valor de (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$146), más los intereses causados desde el 26/06/2024 hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” y lo dispuesto en el numeral 3.16 del Concepto Técnico No. 013 del 07 de enero de 2024, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava de río correspondiente al III trimestre del año 2024, junto con los soportes de pago en caso de reportar producción y certificado de origen. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

4. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y lo dispuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 013 del 07 de enero de 2025, para que presente el Formato Básico Minero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada



con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

5. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y, lo concluido en el numeral 3.17 del Concepto Técnico No. 013 del 07 de enero de 2024, la presentación de la Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
2. Metodología de muestreo
3. Control de inventarios
4. Variables para el cálculo de la producción
5. Sistema de consolidación de datos

Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501 que, no se aprobaron los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV trimestres del año 2023.
2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, que la póliza minero ambiental deberá presentarla en el Sistema Integral de Información



Minera SIGM - plataforma AnnA Minería, para la radicación puede seguir los pasos establecidos en la guía de apoyo que se encuentra en el siguiente link <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abc-Presentar-poliza-minero-ambiental.pdf>.

3. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. IKU-11501 que el cumplimiento de las no conformidades e instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita Integral PARC No. 023 del 23 de marzo de 2023 acogido mediante AUTO PARC No. 153 del 11 de abril de 2024, notificado por estado PARC No. 44 del 13 de abril de 2023 será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
4. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501 que debe presentar la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2024 dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre calendario, con sus respectivos soportes de pago y certificados de origen.
5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501 que, debe presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024 dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero, con la información correspondiente al periodo enero- diciembre del año presentado.
6. **Informar** al titular del contrato de concesión No. IKU-11501, que mediante el numeral 2.8 del AUTO PARC-1076-17 del 20 de octubre de 2017, notificado por estado PARC No. 083-17 del 30 de octubre de 2017, AUTO PARC-939 del 10 de septiembre de 2018, notificado por estado PARC No. 043 del 12 de septiembre de 2018, numeral 2.1, numeral 1 y 3 del AUTO PARC No. 687-21 del 05 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 75 del 07 de octubre de 2021, numeral 2 y 4 del AUTO PARC No. 687 del 05 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 75 del 07 de octubre de 2021, numeral 1 y 2 del AUTO PARC No. 294 del 18 de abril de



2022, notificado por estado PARC No. 072 del 19 de abril de 2022, numeral 1 y 2 del AUTO PARC No. 162 del 13 de abril de 2023, notificado por estado PARC No. 44 del 13 de abril de 2023, AUTO PARC No. 104 del 09 de febrero de 2024, notificado por estado PARC No. 15 del 14 de febrero de 2024, AUTO PARC No. 228 del 05 de marzo de 2024, notificado por estado PARC No. 08 del 06 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.19 y 3.20 del Concepto Técnico PARC No. 013 del 07 de enero de 2025, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

7. **Informar** al titular que, consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el 05 de enero de 2024 siendo las 10:40 el área del Contrato de Concesión No. IKU-11501, presenta superposición con:

- Superposición total, Zona macrofocalizada: OBJECTID:1297; Nombre: CAUCA; Cod_ZMAC: 259; Código de Objeto: 080201; Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; Fecha de Actualización; 08/12/2019.
- Superposición total, Zona microfocalizada: OBJECTID: 6925; Descripción de texto:896; Acto administrativo: RC 00506; Fecha A.A.: 01/06/2017; Fuente: Unidad de restitución de tierras – URT; Descripción: Departamento: Cauca; Municipio: Morales; Fecha de Actualización; 21/06/2024
- Superposición parcial, Drenaje Sencillo: OBJECTID: 1145355; Nombre: Quebrada Angostura; Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; Fecha de Actualización: 14/03/2024
- Superposición parcial, Drenaje Sencillo: OBJECTID: 1215644; Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; Fecha de Actualización: 14/03/2024

					Superposición total, Área susceptible de la minería: OBJECTID:1446; Nombre: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO MORALES – CAUCA; FUENTE: Agencia Nacional de Minería – ANM; Fecha de Actualización: 12/08/2020. 8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico No. 013 del 07 de enero de 2024. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo al titular minero, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 21 de enero de 2025, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

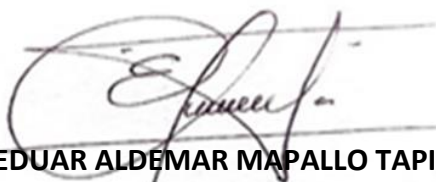
ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 56 de 56

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI